



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., 21 AGO 2020

Rad. No. 2019-00545

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ACCEDE a LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR** que fue ordenada mediante auto de fecha 9 de agosto de 2019 (fl.5 cdo;2). Oficiése a la entidad correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo reglado en el art.597 -1 del C.G.P.

SEGUNDO: TÉNGASE EN CUENTA LA RENUNCIA DE TÉRMINOS DEL AUTO QUE ORDENÓ CORRER TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES., de conformidad con lo reglado en el art. 119 del C.G.P.

Una vez quede en firme el presente proveído ingrese al despacho para continuar con el trámite procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por notificación en ESTADO No. 92
Fijado hoy 24 AGO. 2020 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

pamf